



República de Colombia  
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui  
Montería - Córdoba

[gdm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Montería, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)**

Expediente: 23.001.33.33.007.2017.00682

Clase de proceso: tutela

Demandante: JORGE LUIS BARBOSA BENITEZ

Demandado: COMISION NACIONAL DEL SRVICIO CIVIL

#### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Revisado el expediente, se observa que la parte actora pretende que se le dé contestación al recurso de apelación radicado en fecha 08 de septiembre de 2017, en la Secretaria de Educación de Córdoba, donde solicita que se le conceda el mismo y que se remita el expediente a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que resuelva sobre la revocatoria del acto administrativo apelado, así mismo que se ordene al Departamento de Córdoba reconocer efectos fiscales en el ascenso o reubicación salarial desde el 1º de enero de 2016.

En la contestación de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL señala que a la fecha no se ha recibido reclamación alguna por parte del señor JORGE LUIS BARBOSA BENITEZ, en relación al ascenso en el escalafón docente y/o reubicación salarial, como tampoco se evidencia remisión por parte de la Entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CORDOBA, del expediente contentivo de la reclamación en segunda instancia de la accionante.

Por lo anterior, se ordena vincular a la presente tutela a la SECRETARIA DE EDUCACION DE CORDOBA, en razón a que según la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, no ha recibido expediente administrativo del señor JORGE LUIS BARBOSA BENITEZ.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Vincular a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CORDOBA, como parte demandada de la presente acción de tutela.

**SEGUNDO:** Notificar vía correo electrónico o por el medio más expedito el presente auto a la parte vinculada o su representante legal. Remítase copias de la acción para el ejercicio del derecho de defensa para lo cual se les concede el término de dos (2) días.

**TERCERO:** Por Secretaría requiérase a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CORDOBA, para que certifique si remitió a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el expediente del señor JORGE LUIS BARBOSA BENITEZ, para que se le resuelva su recurso de apelación.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

REPUBLICA DE COLOMBIA AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO

JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CORDOBA  
SECRETARIA

Jueza

Se notifica por Estado No. 02 a las partes de la

anterior providencia. Hoy 17 ENE 2018 a las 8 A.M.

SECRETARIA, Claudia Pelus



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui

Montería - Córdoba

[adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, Córdoba, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Expediente: 23 001 33 33 007 2017-0683

Accionante: **JAIME ANDRÉS RAMOS VERGARA**

Accionado: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Estando la presente acción constitucional para resolver de fondo, encuentra el Despacho que al momento de presentarse la tutela corría aun el último día del término con que contaba la entidad accionada para emitir respuesta de fondo a la petición presentada por el accionante el día 20 de noviembre de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015; en vista de dicha circunstancia, considera esta judicatura necesario ordenar que por secretaría se requiera al interesado, con el fin de que se sirva informar, si a la fecha ha recibido respuesta a su petición por parte del Ministerio de Transporte.

D acuerdo a lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Por secretaria, requiérase a la parte accionante para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva manifestar al Despacho, si a la fecha ha recibido o no respuesta por parte del Ministerio de Transporte a su petición presentada el día 20 de noviembre de 2017.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA  
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 02 a las partes de la  
anterior providencia. Hoy 17 ENE 2018 a las partes de la  
SECRETARÍA,



## JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, Córdoba, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

### ACCIÓN DE TUTELA

**Radicado:** 23 001 33 33 007 2018 00001 00

**Demandante:** JAIRO RAFAEL ENCINALES LEON

**Demandado:** NUEVA EPS

### AUTO INTERLOCUTORIO

Se procedió a estudiar la viabilidad para la admisión de la Acción de Tutela presentada por el señor JAIRO RAFAEL ENCINALES LEON, contra la NUEVA EPS en protección a los derechos fundamentales de petición, el cual considera que están siendo vulnerados.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la presente acción de tutela instaurada por el señor JAIRO RAFAEL ENCINALES LEON, contra la NUEVA EPS.

**SEGUNDO:** Notificar el presente auto al representante legal de la NUEVA EPS, o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

**TERCERO:** Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

**CUARTO:** Requiérase a la entidad accionada a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

**QUINTO:** Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

**SEXTO:** Notificar el presente auto por el medio más expedito a la accionante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA - CORDOBA  
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 02 a las partes de la  
anterior providencia, Hoy 17 ENE. 2018 a las 8 A.M.  
SECRETARIA,